



DISPOSICIÓN VMME N° 57/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO, A FAVOR DE LA EMPRESA WHEELCO SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LUZ BELLA, DISTRITO DE GUAYAIBÍ DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

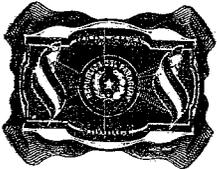
San Lorenzo, 1 de noviembre de 2023

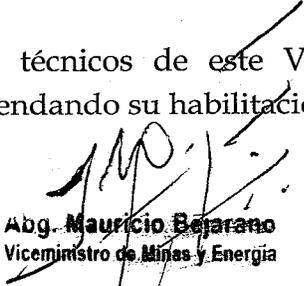
VISTO: El expediente con MEU N° 34616/2023, de fecha 14 de agosto del 2023, con sus anexos individualizados con MEU N° 36266/2023; MEU N° 38845/2023 y el MEU N° 42132/2023, por los cuales los representantes de la empresa WHEELCO SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de material basáltico, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 1563, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 585527 y Norte 7322856, ubicada en la localidad de Luz Bella, distrito de Guayaibí del departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 270/2023 expresando en su parte conclusiva: "recomendando la aprobación de la solicitud por haber dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013" así también teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado deberá tenerse en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 86/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, concluye que: "las documentaciones técnicas - geológicas cumplen con todo lo solicitado en el Decreto Reglamentario".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 24/2023, recomendando su habilitación.




Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa WHEELCO SA, en su Acta CE N° 13 de fecha 27 de octubre del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de material basáltico, siendo su **REGISTRO EL N° 397**.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación con vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 31 de octubre del 2025, en virtud a lo establecido en la cláusula tercera Vigencia del Contrato y de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

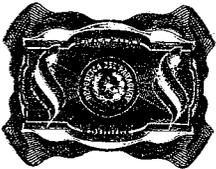
POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

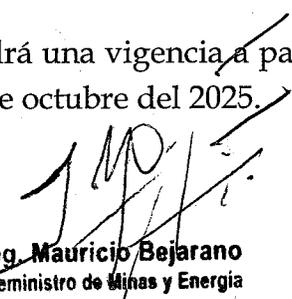
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material basáltico, a la empresa WHEELCO SA, cuyo número de registro es el 397, en el inmueble individualizado con Finca N° 1563, ubicada en la localidad de Luz Bella, distrito de Guayaibí del departamento de San Pedro.

Artículo 2° Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición, hasta el 31 de octubre del 2025.




Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



Artículo 3° Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.222 m3.

Artículo 4° Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

